Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDEN[illegible] 1343.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
12 DIC 1989
Expte. N° 7579-260
M.G.E. — INTENDENCIA

O R D E N A N Z A

Artículo 1º :Incorpórase como artículo 60 Bis de la Ordenanza Nº 400/79 el siguiente: "Los vehículos e unidades para el Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros, a través de los propietarios concesionarios, observarán el cumplimiento de la Ordenanza Nº 840/86, referida a "Contribuciones que inciden sobre los Automotores y Rodados".-

Esta disposición se centrolará en las inspecciones que realicen a las unidades.-

El incumplimiento e inobservancia en el pago del Tributo traerá aparejado intimaciones y multas, conforme se reglamente, y constituirán antecedentes de evaluación y ponderación para la renovación de las respectivas concesiones".-

Artículo 2º : El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición competente, notificará a las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano de pasajeros para que dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente, se ajusten a lo establecido por el artículo 1º.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 05 de 1989.-